

SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal, informándole que se recibió escrito del apoderado judicial de los llamados en garantía Marco Fidel y Fredy Marino García Viveros, contestando la demanda, proponiendo excepciones de fondo y llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

Cali, septiembre 1 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Radicación No.76001-31-03-013-2020-000168-00

Cali, septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1138

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGRÉGUESE a los autos los relacionados escritos presentados por el apoderado de los llamados en garantía, para que obre y conste. Una vez proveído sobre el llamamiento en garantía se les dará el trámite pertinente.

RECONOZCASE personería al Doctor EDER CLARCK MOLINA REALPE, con tarjeta profesional No. 123.956 del C.S. de la judicatura para que actúe en calidad de mandatario judicial de los citados llamados en garantía, de conformidad al poder otorgado que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe3d8ccec5bfd655bbaaffeb86boffd97b1900d81e082cafbb6139bb9217819

Documento generado en 01/09/2021 04:22:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**